



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y LA ASOCIACIÓN COMERCIO ASTILLERO-GUARNIZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL.-

En Astillero, a 16 de Abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Javier Fernández Soberón, con DNI, 72173663P, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, que actúa en representación de éste que legalmente le corresponde.

De otra, la Sra. Dña. Beatriz Hazas Andrés, con DNI, nº 13748127S en nombre de la Asociación Comercio Astillero-Guarnizo, con CIF: G-39838867, con domicilio en calle Francisco Diaz Pimienta, 6 de Astillero (Cantabria), y dedicada a la defensa, promoción y gestión de los intereses de quienes de manera autónoma ejercer cualquier tipo de actividad comercial, profesional, hostelera o industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en particular en el Ayuntamiento de Astillero.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidades para obligarse en la representación que ostentan y por lo tanto para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

I. - Que el Ayuntamiento de Astillero tiene la intención de apoyar y ayudar a los establecimientos comerciales del Municipio de Astillero, en todo aquello que mejore su competitividad, facilite la difusión y la promoción, con el objetivo de dinamizar el sector.

II. - Que la Asociación Comercio Astillero-Guarnizo, tiene como fines además de la defensa, promoción y gestión de los intereses de quienes de manera autónoma ejercer cualquier tipo de actividad comercial, profesional, hostelera o industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en particular en el Ayuntamiento de Astillero, la realización de eventos y actividades para impulsar y mejorar la actividad comercial de sus asociados.

III. - Que dada la común finalidad entre ambas entidades, es voluntad del Ayuntamiento de Astillero colaborar de forma activa en el desarrollo de las actividades que la mencionada Asociación lleve a cabo para la consecución de estos fines, conforme a las siguientes:

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	c813fa37f5d54d318a96dd9d8f63ab5d001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Asociación Comercio Astillero-Guarnizo, realizará a lo largo del año actividades abiertas a la ciudadanía que se encuentren entre los fines y actividades recogidas en Artículo 4 de sus Estatutos, encaminadas a la difusión, promoción, mejora de la competitividad y dinamización comercial del Municipio de Astillero.

Igualmente, se compromete a hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Astillero, incorporando en lugar preferente el escudo del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Astillero, aportará en concepto de subvención para financiar esas actividades la cantidad de 3.000 €, con cargo al presupuesto de 2024 que serian abonados anticipadamente a su justificación, tras la firma del presente convenio.

El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 4311-48968, en la que la Intervención Municipal ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de dinamización comercial por parte de este Ayuntamiento.

TERCERA.- La justificación de gastos se realizará mediante presentación de facturas, nóminas y recibos originales por el 100 por 100 de la subvención. Las justificaciones se presentarán antes del 31 de enero de 2025, conforme al art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La Asociación se obliga a presentar para la justificación en el Registro general del Ayuntamiento de Astillero en el plazo establecido, la siguiente documentación:

- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos (arts. 72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio).
- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, del coste de las actividades realizadas (arts. 72 y 75 TRD 887/2006, de 21 de julio).
- Certificado, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Astillero.
- Declaración de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

[Firma manuscrita]

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	c813fa37f5d54d318a96dd9d8f63ab5d001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social.

- Declaración conforme relación de facturas
- Extracto bancario o documento acreditativo del pago realizado.
- Facturas originales relativas a los gastos.
 - No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
 - No serán justificables gastos de comidas o bebidas, siempre que no se trate de actos propios de la actividad subvencionada dirigida a la dinamización del comercio y atracción de los ciudadanos en épocas específicas como Navidad, verano etc...

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria y se considerará gasto realizado el que esté efectivamente pagando con anterioridad a la fecha en la se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.
- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.

CUARTA.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO Y ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

QUINTA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones prevista en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el se acuerde la procedencia del reintegro.

En otras, serán causa de reintegro:

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	c813fa37f5d54d318a96dd9d8f63ab5d001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de las estipulaciones previstas en el convenio.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
- Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula PRIMERA del presente convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control
- financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Cuando concorra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91, 93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones establecidas en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	c813fa37f5d54d318a96dd9d8f63ab5d001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

OCTAVA.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como de acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de la Asociación de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de Colaboración, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicadas.



EL ALCALDE

Fdo.: Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN

**LA ASOCIACIÓN COMERCIO
ASTILLERO-GUARNIZO**

Beatriz HAZAS ANDRÉS

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c813fa37f5d54d318a96dd9d8f63ab5d001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel





	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	c813fa37f5d54d318a96dd9d8f63ab5d001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel

